CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folios 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

CONTRATISTA:	**DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S. NIT. 900.613.436-3.**
OBJETO:	**Contratar el mantenimiento y adecuaciones locativas en CORPOURABA.**
VALOR:	**Doscientos quince millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ocho pesos m/l ($215.663.608).**

PLAZO DE DURACIÓN: Tres (3) meses.

Linea Estratégica:	**Fortalecimiento Institucional y servicio al ciudadano/ Funcionamiento.**
Programa:	**Gestión Para el Fortalecimiento Institucional/ Transparencia y servicio al ciudadano/ Funcionamiento.**
Proyecto:	**Fortalecimiento de la gestión financiera administrativa y Logística/ Fortalecimiento del ejercicio de autoridad ambiental/ Funcionamiento.**

Entre los suscritos **VANESSA PAREDES ZUÑIGA**, mayor y vecina de Apartadó, (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.597.185 expedida en Medellín, Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la ley 65 de 1968 y transformado por la ley 99 de 1993, de conformidad con el acta de posesión No. 200-01-02-02-0001 del 21 de diciembre de 2019, que tiene efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2020, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante acuerdo No. 100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA** o **LA CORPORACIÓN** y de la otra **OSCAR FELIPE MUÑOZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.027.943.910 de Apartadó, actuando en calidad de representante legal de la **DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.**, identificado con NIT 900.613.436-3, quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

Que conforme a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 fue procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá –CORPOURABA- el dia 13 de noviembre de 2020, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 200-13-03-01-0081-2020.

Escaneado con CamScanner

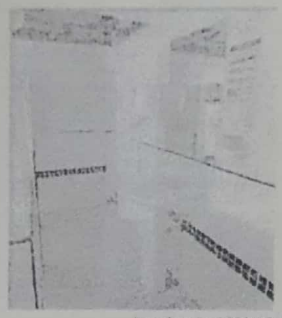
200-10-01-13-0270-2020

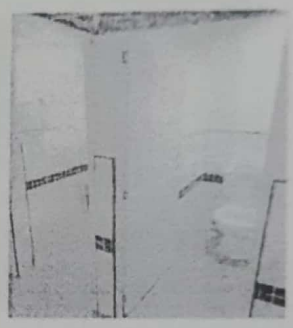
La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, la cual tiene como función brindar en forma oportuna y efectiva los diferentes insumos y/o elementos que se requieren para su normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades en toda su área de cobertura, velar por el cuidado de sus instalaciones, mantener un ambiente saludable de las diferentes instalaciones a su cargo, presenta la necesidad de realizar algunas adecuaciones a las instalaciones físicas de la Entidad, para efectos de cumplir con algunos requisitos y directrices normativas, además de tener presente que las instalaciones se van deteriorando con el paso de los años, las cuales requieren de un tipo de intervención.

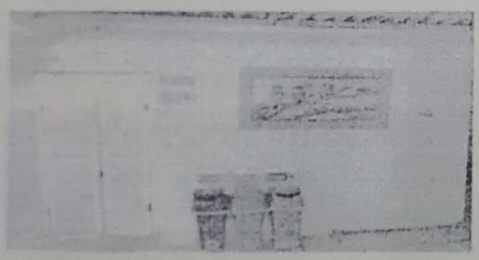
Uno de las adecuaciones requeridas tiene que ver con la batería de baños, teniendo en cuenta las regulaciones sobre el tema, donde es necesario adecuar los baños a la cantidad del personal de la Entidad. Para dicha adecuación, es importante poder aprovechar bien los espacios de la institución, debido a las limitaciones de área, por lo cual se propone

ubicar en un mismo sitio la batería de baños tanto de hombre como de mujeres, incluyendo uno para discapacitados (Unisex).









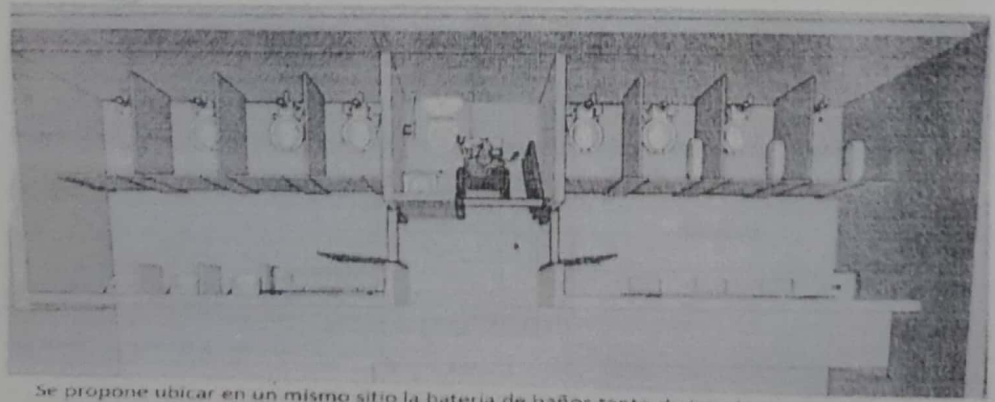
Resolución 2400 DE 1979

Un inodoro, un lavamanos, un orinal, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio

	ACTUALIDAD	NECESIDAD
MUJERES	Planta 27 Contratistas 60 Visitantes 15 En el momento hay 2 baños con capacidad para 2 personas	Se requieren 4 baños mas
MUJERES	Planta 24 Contratistas 20 Visitantes 15 En el momento hay dos baños adicionales en el piso 2 para uso de toda la entidad	Se requieren 2 baños mas

CORPOURABA

Propuesta Batería de Baños

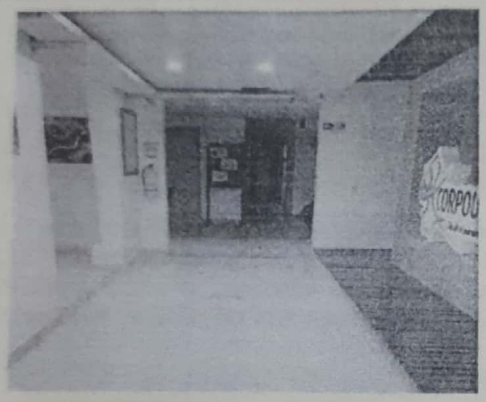


Se propone ubicar en un mismo sitio la batería de baños tanto de hombre como de mujeres, incluyendo uno para discapacitados (Unisex). La adecuación permite dar cumplimiento a la cantidad de baños requeridos por el número de personal de la Entidad.

Escaneado con CamScanner

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folio 1

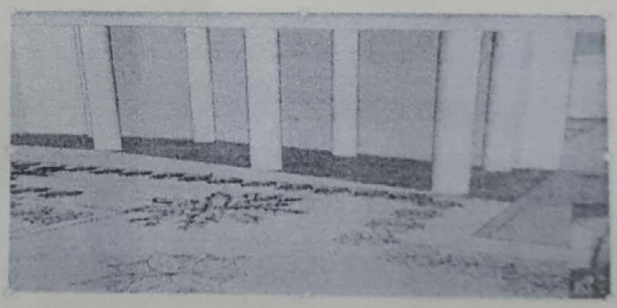
De igual forma, como en el momento la Corporación no se tiene las posibilidades para que las personas con discapacidad puedan acceder a las diferentes oficinas de la Entidad, especialmente para acceder a la oficina de la Dirección General, contratación y contratistas, así como tener la opción de movilidad para el Cafetín, las oficinas de la Subdirección Administrativa y de Gestión Ambiental, conforme a las directrices definidas en el Decreto 1538 de 2005, menciona normas técnicas NTC 6047 de 2013 con respecto al Acceso al interior de las edificaciones de uso público, donde menciona que "*Al menos uno de los accesos al interior de la edificación, **debe ser construido de tal forma que permita el ingreso de personas con algún tipo de movilidad reducida** y deberá contar con un ancho mínimo que garantice la libre circulación de una persona en silla de ruedas*".

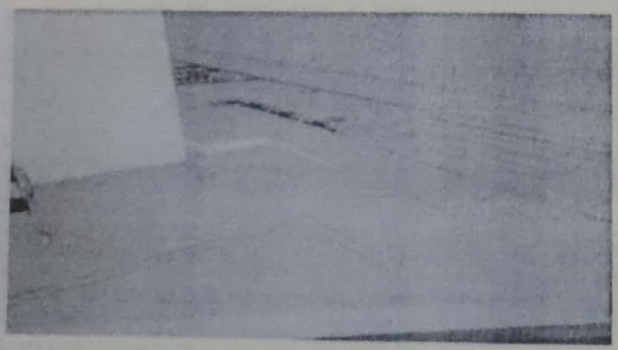




CORPOURABA
Desde el páramo hasta el mar

Para acceder a la Dirección, oficina de contratación y contratistas





Para acceder a las oficinas de SGAA, SAF y Cafetín

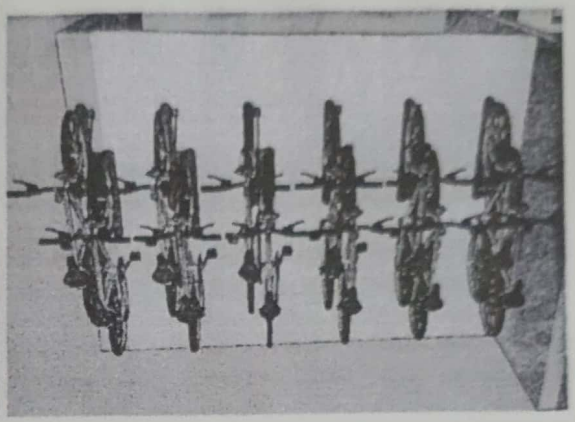
Atendiendo también lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1811 del 21 de octubre del 2016 y procurando dar cumplimiento a los compromisos en el marco del Acuerdo Sindical

Escaneado con CamScanner

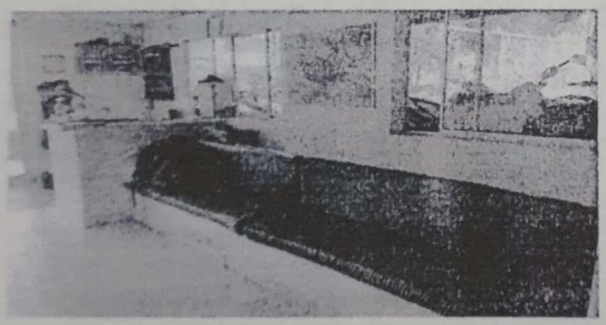
CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
FECHA 11/03/2020 HORA 11:55:50 FOLIOS 1

con SINTRAMBIENTE, se requiere realizar una adecuación para el parqueo de las bicicletas de los funcionarios de la Corporación, con un esquemas de estacionamiento adecuado, seguro y ajustado para un mínimo de 12 cupos para bicicletas, lo cual también promoverá el uso de la cicla en el personal dela Entidad, contribuyendo de esta forma en la salud física y mental, además de los efectos ambientales en el territorio.



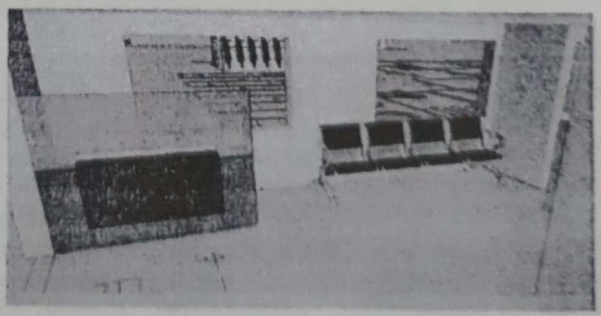


Así mismo, por la misma necesidad de mejorar las instalaciónes, en cuanto a seguridad y espacios para la atención de los usuarios, se requiere mejorar el modulo donde se ubica el vigilante y quitar la jardinera de ingreso, en aras de generar mayor espacio para el establecimiento de sillas que ayuden en el proceso de espera y atención de usuarios.



Propuesta

Adecuación del modulo del vigilante, quitar la jardinera para evitar la propagación de mosquitos y tener mayor espacio para la espera y atención de usuarios

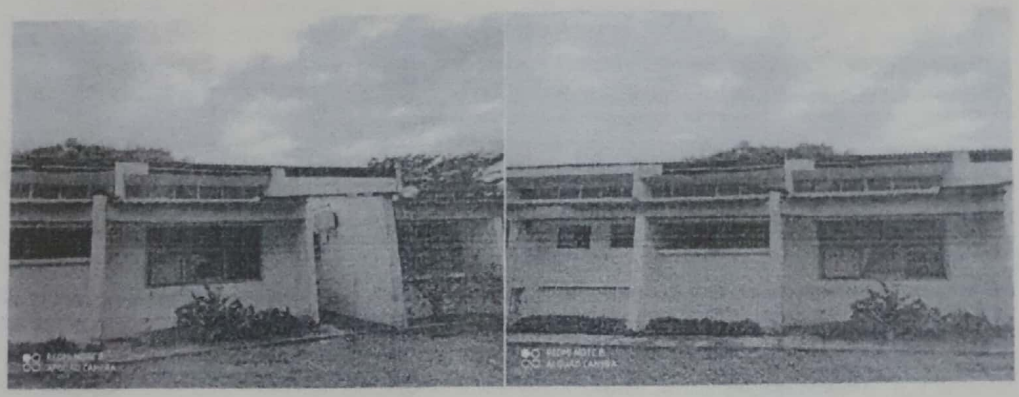


En las instalaciónes donde se encuentra ubicado el Laboratorio de Aguas de CORPOURABA, presenta humedad en las paredes, que requiere de resane, pinturas en cuanto a la parte externa como interna; así mismo, el piso, presenta deterioro y es

Escaneado con CamScanner

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folios 1

importante adecuarlo de tal forma que cumpla con los requisitos técnicos de la norma para el Laboratorio.



Se proyecta de igual manera la necesidad de realizar otras intervenciones generales, como mejora de la fachada, resanar y pintar las paredes que presentan humedad.

De acuerdo a lo anterior, la Corporación no cuenta con personal que pueda realizar estas intervenciones, por ello, presenta la necesidad de contratar los servicios de una empresa o persona natural que realizar las adecuaciones requeridas.

- Que el contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar el mantenimiento y adecuaciones locativas en CORPOURABA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
B. Presentar diseños y/o planos de las obras a realizar.
C. Cumplir con la normatividad vigente para el origen de los materiales de construcción.
D. Acatar y aplicar de manera diligente los lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor.
E. Realizar informes parciales y final de la ejecución de las obras.
F. Acatar todas las sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, tendiente a subsanar fallas o deficiencias, procediendo a ejecutadas de inmediato.
G. Demoler, reconstruir a su costa la obra mal ejecutada o realizada con especificaciones diferentes o inferiores a las estipuladas, sin que esto sea causal de modificación del valor total del contrato.
H. Responder civil y patrimonialmente por la estabilidad de la obra y por la calidad de los materiales empleados en ella.
I. Realizar la señalización adecuada de la obra.
J. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal de la obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
K. Asistir a los comités técnicos que convoque y realice la supervisión del contrato.
L. Llevar la bitácora de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor.
M. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza, realizando la disposición en los lugares aprobados y presentando la certificación correspondiente.

Escaneado con CamScanner

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folio 1

N. Cumplir con el protocolo de bioseguridad en marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
O. Informar oportunamente al supervisor de cualquier contratiempo que se pueda generar dentro de la ejecución del contrato.
P. Los materiales utilizados en la obra deben cumplir con los estándares de calidad.
Q. Suministrar los insumos requeridos para la realización de las obras.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Propuesta y el contrato que se suscriba. **b.** Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. **c.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **CORPOURABA**. **d**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **e.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **f.** Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados **g** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **h.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **i.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **j.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **k.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a **CORPOURABA** o a terceros.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABÁ: 1. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. **2**. Sin detrimento de la plena autonomía técnica y administrativa que tiene **EL CONTRATISTA** suministrarle el apoyo logístico que se convenga, para el oportuno y correcto de sus obligaciones contractuales.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de CORPOURABÁ y **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita de la Dirección General de LA CORPORACIÓN. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del profesional Universitario **Miguel Angel Rocha Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.935.790**, adscrito a la Subdirección administrativa y financiera, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaria General.

SÉPTIMA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El presente contrato tendrá un plazo de duración de tres (3) meses. Contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas. Vereda Aguas Frías - Predio Choromandó en el Distrito de Turbo.

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato CORPOURABA, cancelará la suma de

Escaneado con CamScanner

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folios 0

DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($215.663.608), IVA incluido, así:

- CORPOURABA pagará a través de actas parciales de acuerdo al avance de la obra previo visto bueno del supervisor y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2020:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Favor ingrese las filas que requiera)			
Numero CDP	**Fecha CDP**	**Rubro**	**Valor**
402	10/10/2020	2C070101002010429010-29	$ 103.000.000
9	20/01/2020	2A020202008070325000-25	$ 32.206.332
264	15/07/2020	2C070204001011320010-20	$ 17.398.646
444	9/11/2020	2A020202008070222010-22	$19.500.000
309	13/08/2020	2C030207006010522010-22	$43.499.830
309	13/08/2020	2C030207006010722010-22	$58.800
			$ 215.663.608

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a las condiciones personales e intelectuales de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, este no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica sin la autorización previa y escrita de CORPOURABA.

DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Por la cual CORPOURABÁ procederá a declarar la caducidad administrativa del contrato por las causales y en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** entregará los trabajos en el estado en que se encuentren, se harán efectivas las multas, CLÁUSULA penal y garantías y se entrará a liquidar el contrato.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: CORPOURABÁ podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato, esta pagará incondicionalmente a **CORPOURABA**, o a su orden, a título de pena, hasta el diez por ciento (10%) del valor incumplido del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales CORPOURABÁ pusiere a disposición de **EL CONTRATISTA** equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, **EL CONTRATISTA** se hará responsable de dichos

Escaneado con CamScanner

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folios 0

elementos y deberá responder por su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que el equipo de trabajo se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

PARÁGRAFO 1. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, por el cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. Igualmente, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, CORPOURABA dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente en la que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL CONTRATISTA** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De Cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (04) meses más.

2. Para garantizar la calidad de los servicios, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y vigencia durante el contrato y un (01) año más.

3. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con CORPOURABA.

VIGÉSIMA. PROBIDAD: EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del mismo, entre otros, los siguientes: **1**. Estudios y documentos previos la selección abreviada de menor cuantía No. 200-13-03-01-0081-2020. **2.** La propuesta y sus anexos. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Registro presupuestal. **5.** Comprobante de pagos efectuados al CONTRATISTA. **6.** Acta de inicio. **7**. Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

Escaneado con CamScanner

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-13-0270-2020
Fecha 11/12/2020 Hora 11:55:50 Folios 1

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Apartadó, a los

POR CORPOURABA

VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
Directora General

DISEÑO VERTICAL CONSTRUCTORA S.A.S.

OSCAR FELIPE MUÑOZ MARÍN
Representante Legal
C.C. 1.027.943.910 de Apartadó

MIGUEL ANGEL ROCHA GUTIERREZ.
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kendy Juliana Mena	Kendy Mena	09/12/2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		09/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Escaneado con CamScanner